



Artesanías de Colombia, S.A. entidad del Estado vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, cuya misión es trabajar por el fomento de la artesanía y los artesanos del país, en procura de elevar la productividad de su trabajo y la competitividad en los mercados, bajo criterios de sostenibilidad, se adhirió al Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia – PIMLC – en el año 2012, con el compromiso de ejecutar acciones que propendan por el uso legal de especies vegetales maderables y no maderables.

Dentro de este contexto se presenta a continuación un documento que presenta los trámites ambientales legales necesarios para el aprovechamiento, movilización y comercialización de productos elaborados con materias primas de origen silvestre.



Pacto Intersectorial
por la Madera Legal en Colombia

Trámites Ambientales



El Trámite Ambiental, mencionado en este documento se refiere al proceso que debe realizar cualquier usuario (persona natural o jurídica,) ante la autoridad ambiental competente para obtener un permiso que autorice el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos Naturales Renovables.

Las autoridades ambientales son:

Autoridades Ambientales en Colombia:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Parques Nacionales Naturales de Colombia
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Autoridades Ambientales Regionales

- Corporaciones Autónomas Regionales - CAR
- Corporaciones para el desarrollo sostenible

- Autoridades Ambientales Urbanas:

Las Autoridades Ambientales Urbanas son:

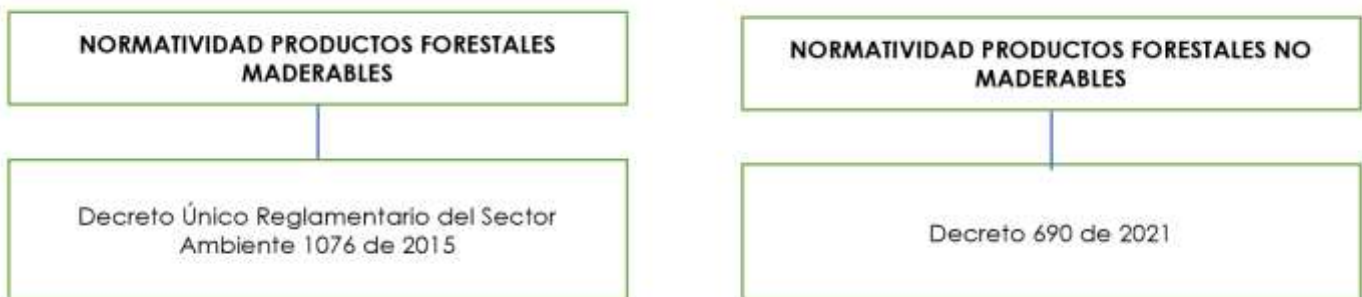
- Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla
- Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta
- Establecimiento Público Ambiental de Cartagena
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Secretaria Distrital del Ambiente de Bogotá
- Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente de Cali

Entre los trámites ambientales que deben realizarse están el permiso de aprovechamiento, salvoconducto de movilización de especímenes de flora silvestre, informe periódico de actividades, certificado de exportación para productos forestales no maderables, procedimiento de exportación en el sistema de inspección y cuarentena vegetal, certificado sanitario, registro de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras, entre otros.

Para adelantar actividades de aprovechamiento, transformación y comercialización de productos obtenidos de la flora silvestre, se debe contar con el **Permiso o autorización de aprovechamiento forestal**. La clase de permiso de aprovechamiento forestal que autoriza la comercialización de productos maderables y no maderables obtenidos del medio natural que usualmente es requerido por los artesanos es conocido como **aprovechamiento persistente**.

El aprovechamiento persistente se define de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 como: "Aquel que se efectúa con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende De su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque".

De acuerdo con el tipo de producto (maderable o no maderable) a obtener usted debe remitirse a la siguiente normatividad:



La obtención de los permisos requieren de un trámite realizado ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental.

El Permiso o autorización de Aprovechamiento de Flora Silvestre, se realiza para:

- Aprovechar la flora silvestre.
- Transportar la flora silvestre.
- Comercializar los productos obtenidos de la flora silvestre.

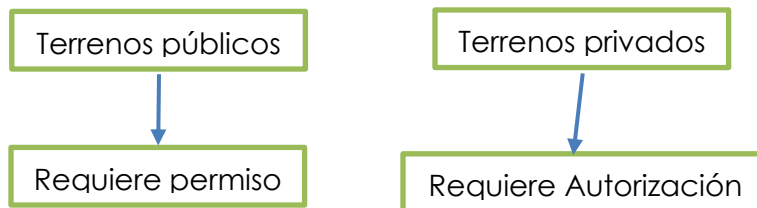


1. PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO

1.1. Procedimiento para productos forestales maderables

Este permiso o autorización se concede para el uso de los productos maderables provenientes del medio natural o bosques en terrenos de dominio público y/o privado; comprende desde la obtención del material hasta su etapa de su transformación.

Para adelantar el aprovechamiento de productos maderables provenientes de bosques naturales ubicados en:





Para la obtención de **permisos** de aprovechamiento de productos maderables provenientes de bosques naturales en terrenos públicos usted debe:

- Demostrar que las acciones donde se desarrolla el aprovechamiento son acordes con la aptitud de los suelos del municipio.
- Diligenciar los formatos de solicitud de aprovechamiento proporcionados por la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental.
- Contar con un plan de manejo forestal que garantice que el aprovechamiento se realiza de forma sostenible en el tiempo, garantizando la permanencia del recurso.

Para la obtención de **autorización** de aprovechamiento de productos maderables provenientes de bosques naturales en terrenos privados es indispensable contar con:

- Los documentos que acreditan la propiedad de los predios (copia de escritura pública y certificado de libertad y tradición no mayor a dos meses) donde se desarrolla el aprovechamiento de la especie.
- Plan de manejo forestal que garantice que el aprovechamiento se realiza de forma sostenible en el tiempo, garantizando la permanencia del recurso.
- Diligenciar los formatos de solicitud de aprovechamiento proporcionados por la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental.

Los siguientes esquemas presentan los requisitos necesarios para la solicitud de un permiso de Aprovechamiento Forestal en predio de dominio privado y en predio de dominio público, conforme a lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015. Así mismo, el siguiente esquema detalla los requisitos para la solicitud de un permiso de aprovechamiento ante la Corporación Autónoma Regional.



DOCUMENTACIÓN PARA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS MADERABLES EN PREDIOS PRIVADOS

Formulario diligenciado de Solicitud de Aprovechamiento Forestal

Formulario diligenciado de Autodeclaración de Costos de Inversión

Fotocopia del Certificado original de libertad y tradición

Fotocopia de escritura del predio y de cédula de ciudadanía del solicitante

Mapa de ubicación del lugar donde se obtendrá el material

Certificado de Uso del Suelo

Estudio técnico conforme a lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015 (Literales b, d, e, f y g)

Contenido del Estudio técnico

Literal b. Especies, NÚMERO, peso o volumen aproximado de especímenes que van a extraerse

Literal d. Sistemas a emplear (manual, tracción animal, mecánico) para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo

Literal e. Productos de cada especie que se pretenden utilizar

Literal f. Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de equipos

Literal g. Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer

Recibos de Pago de Servicios ambientales

Comprobante de Ingresos de Tesorería (Emitido por la Autoridad Ambiental)

RADICACIÓN



2.



DOCUMENTACIÓN PARA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO

Formulario diligenciado de
Solicitud de Aprovechamiento
Forestal

Formulario diligenciado de
Autodeclaración de Costos de
Inversión

Fotocopia de cédula de
ciudadanía del solicitante

Mapa de ubicación del lugar
donde se obtendrá el material

Plan de manejo y
aprovechamiento

Contenido de Plan de Manejo y Aprovechamiento de Especies

LOCALIZACIÓN
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO
Descripción de Especies
Cálculo de Individuos Vegetales a Aprovechar por especie
ÁREA DE INFLUENCIA
ASPECTOS FÍSICOS
ASPECTOS BIÓTICOS
ASPECTOS SOCIALES
EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

RADICACIÓN

1.2. Permiso o autorización de aprovechamiento para productos no maderables obtenidos del medio natural

Para adelantar el aprovechamiento de productos forestales no maderables provenientes del medio natural que quieran ser **comercializados** se pueden adquirir por alguno de los siguientes modos:

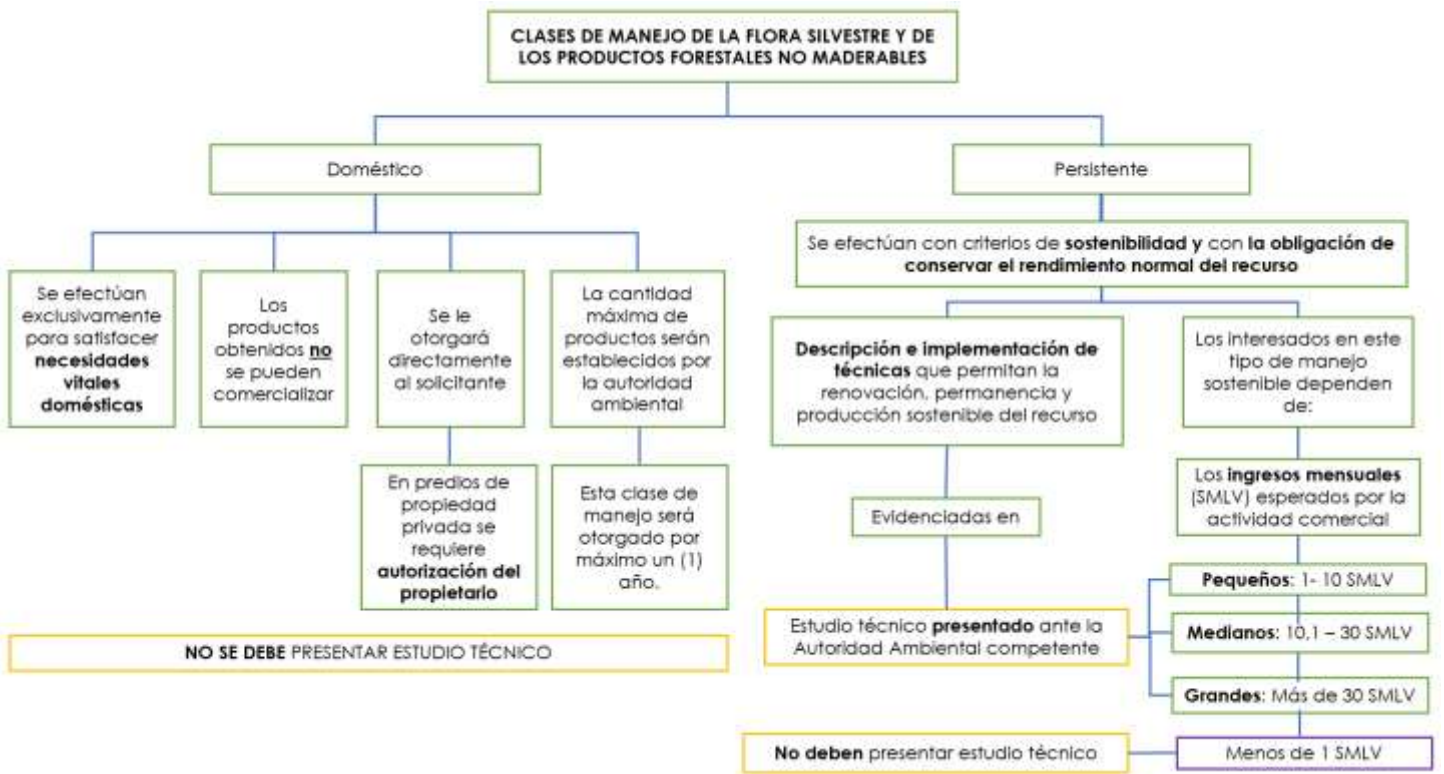


El Decreto 690 del 24 de junio de 2021 establece los siguientes **requisitos generales** para los interesados en solicitar el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables:

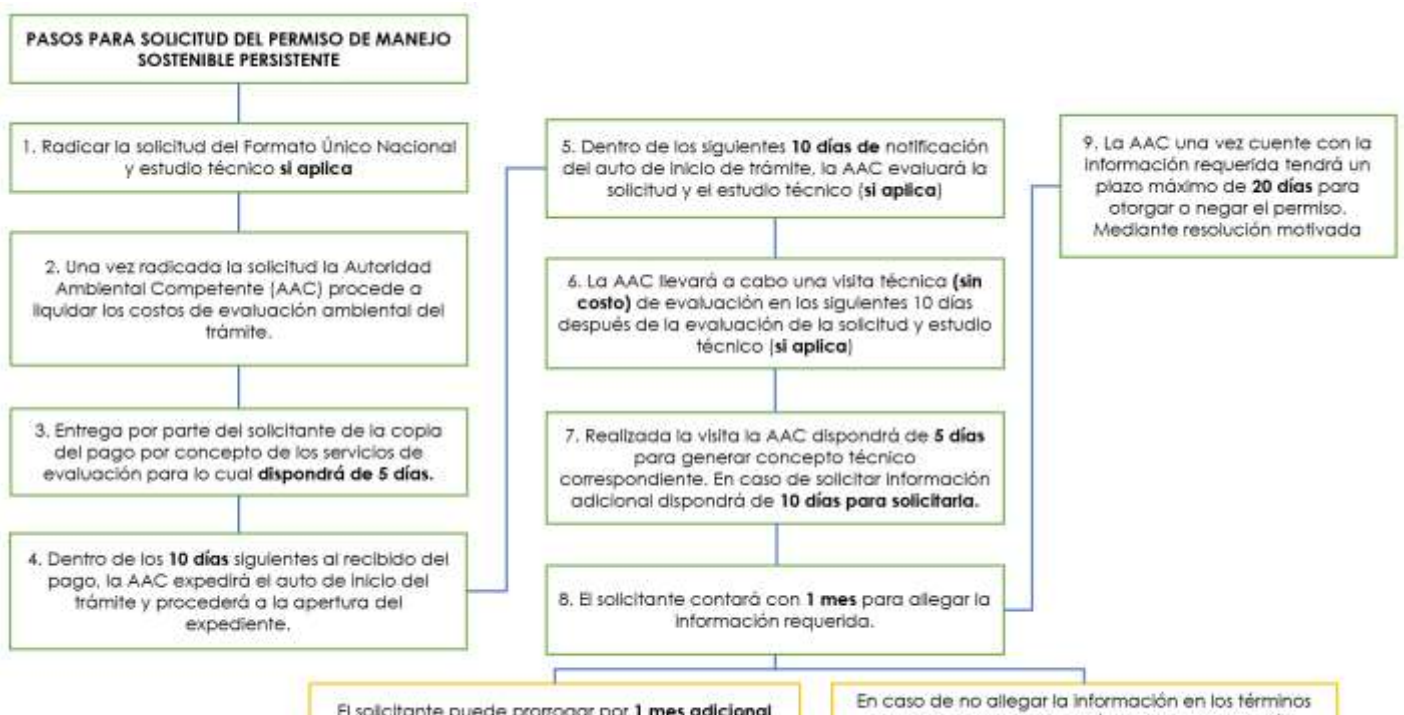
1. Diligenciamiento del Formato Único Nacional
2. Presentar el **estudio técnico** cuando se requiera ante la autoridad ambiental competente o en su defecto el **protocolo de manejo sostenible de flora silvestre y de los productos forestales no maderables** de la especie de interés.

NOTA 1: Es importante mencionar que el contenido y lineamientos para la elaboración y evaluación del Formato Único Nacional de solicitud, estudio técnico y del protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables **esta pendiente por publicación** a través de la Resolución Reglamentaria del Decreto 690 de 2021, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A continuación, se detallan las clases y el trámite que debe llevarse a cabo para adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables:



Pasos para la solicitud del permiso de manejo sostenible de flora silvestre y de productos forestales no maderables persistente



2. Transporte de la Flora Silvestre

Para movilizar los productos de la flora silvestre que han sido autorizados mediante permiso de aprovechamiento por la autoridad ambiental, se requiere de un Salvoconducto de Movilización.

El salvoconducto autoriza el transporte de los especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación (bloques, tablas, chapillas, piezas), o productos de la flora silvestre (semillas, resinas, látex, frutos, cortezas, bejucos) dentro del territorio nacional. El siguiente esquema detallada la información requerida para la realización del trámite.

SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE FLORA SILVESTRE

Formulario diligenciado de Solicitud para la Elaboración de Salvoconducto Único para la Movilización de Especímenes de Flora Silvestre

Acto Administrativo que autoriza el aprovechamiento forestal

Fotocopia de matrícula del vehículo en el cual se transportará el producto forestal

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

SI NO ES EL TITULAR DEL PERMISO: Anexar Poder o Autorización

Contenido de Formulario de Solicitud para la elaboración de Salvoconducto Único para la Movilización de Especímenes de Flora Silvestre

Tipo de Movilización

Datos de la Resolución de la Licencia de Aprovechamiento, Custodia ó CITES

Datos del Solicitante

Especímenes a Movilizar

Procedencia de las especies

Modo de Transporte (Empresa, Tipo de vehículo, Placa , Nombre del conductor, cédula)

Valor del Salvoconducto

RADICACIÓN

Mediante la Resolución 0081 de 2018 se establece la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL). Este documento ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente.

3. Comercialización de productos obtenidos de la Flora Silvestre

Libro de operaciones

De acuerdo al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestales, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas, deberán diligenciar un libro de operaciones.”.



El Libro de Operaciones es un instrumento de control, por medio del cual se realiza un registro de entradas y salidas de especies y especímenes de la biodiversidad biológica, que son comercializadas en los diferentes establecimientos. Este libro debe contar con la siguiente información:

- Nombre común y científico de las especies
- No. de Salvoconducto y/o Factura que amparó la adquisición
- Fecha de adquisición del producto
- Producto
- Procedencia del producto
- Proveedor y comprador del producto
- Ingresos
- Egresos
- Saldos



La forma de diligenciar el libro de operaciones, se aprecia en el siguiente cuadro

SALVOCONDUCTO, REMISIÓN O FACTURA	FECHA	PRODUCTO	PROVEEDOR DEL PRODUCTO	COMPRADOR DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	INGRESOS (entradas)	EGRESOS (salidas)	SALDO (existencias)
N° que identifica el documento con el cual se ampara la procedencia del producto.	Fecha de la adquisición del producto. Esta fecha la encuentra relacionada en el salvoconducto, remisión o factura	<p>Registre presentación del producto</p> <p>Productos de primer grado de transformación: Troza, Bloque, listón, tabla, chapilla.</p> <p>Producto de segundo grado o terminado: Láminas, tipo de mueble (mesas, sillas, etc.), partes de muebles, accesorio o artesanía.</p> <p>Productos no maderables: Semillas, fibras, resinas, flor cortada, follaje, bejucos, cortezas, etc.</p>	Nombre de quien suministra el producto.	Nombre de quien compra el producto.	Registre el nombre de la Corporación o del establecimiento que expidió el documento que ampara la procedencia del producto.	Registre la cantidad del producto adquirido, utilizando la unidad de medida que le aplique: m ³ para madera en primer grado, m ² para chapilla. Kg para resinas, semillas. Unidad para producto terminado, láminas, plantas vivas, etc. Cajas para flores, follajes.	Cantidad de producto utilizado o vendido. Si es comercializadora registre cantidad de producto comercializado, en las mismas unidades en que registro el ingreso.	Cantidad de producto que quedó en existencias (saldo) después de haber descontado los egresos. Realice el registro en las mismas unidades en que registró los ingresos y los egresos.

Este libro de operaciones debe registrarse ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental de jurisdicción o Secretarías Ambientales de los grandes centros urbanos en donde se desarrolla la actividad económica con los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de registro del Libro de operaciones (información de la Empresa, datos del solicitante, Información sobre los especímenes de la flora utilizados)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o poder
- Matrícula de cámara y comercio
- Rut
- Un libro de Contabilidad, en el que se diligenciará la información
- Autoliquidación por el Servicio de Evaluación.



4. Informe periódico de actividades

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 “toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente..”

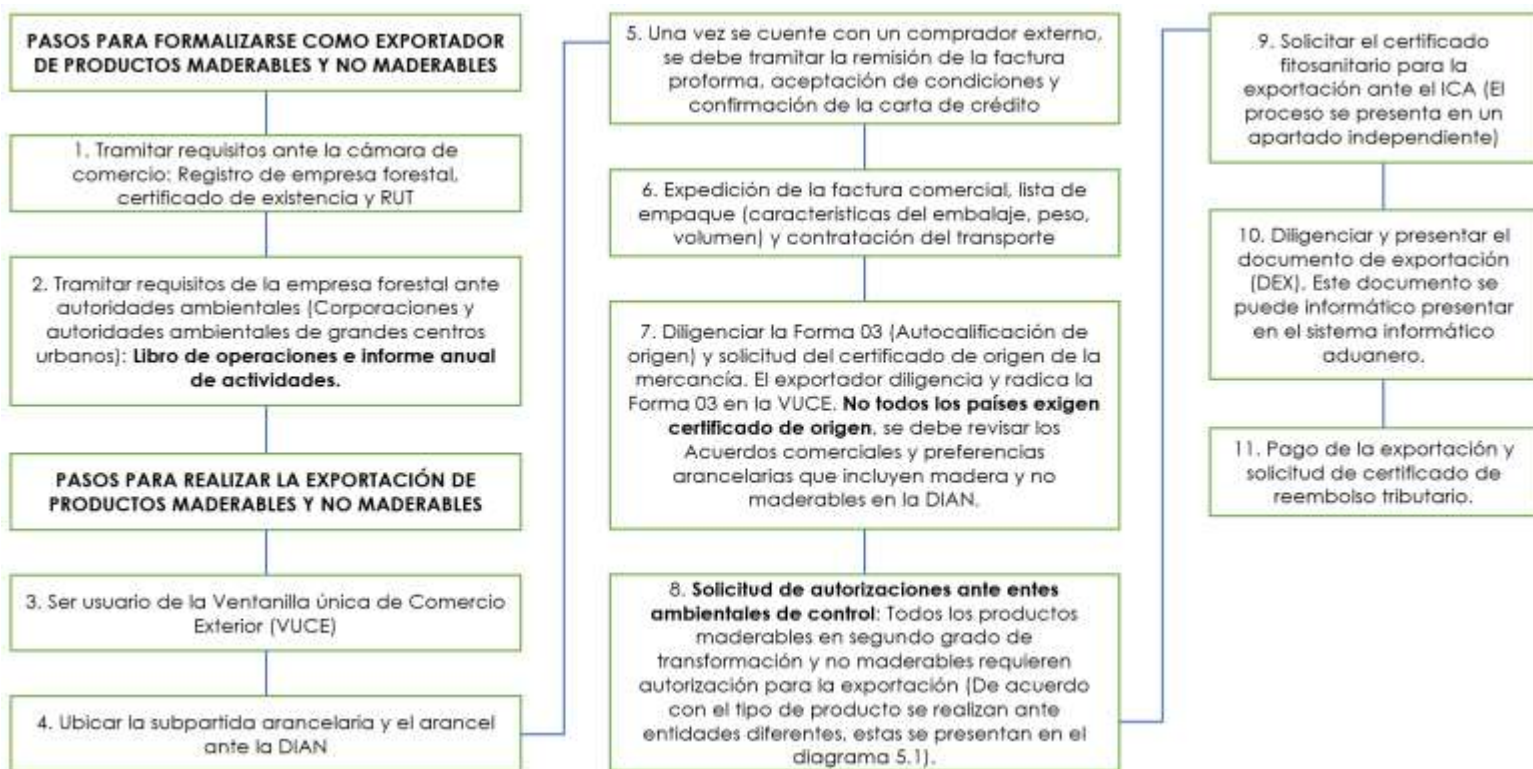
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto administrativo (Documento expedido por la Corporación) por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima
- Relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.



Es importante aclarar que la periodicidad del informe de actividades varía de acuerdo con la autoridad ambiental competente como se presenta a continuación:

Autoridades Ambientales Urbanas	Trimestral
Corporación Autónoma Regional o Corporación para el Desarrollo Sostenible	Anual

5. Certificado de exportación para productos forestales maderables y no maderables



5.1 Solicitud de autorizaciones ante entes ambientales

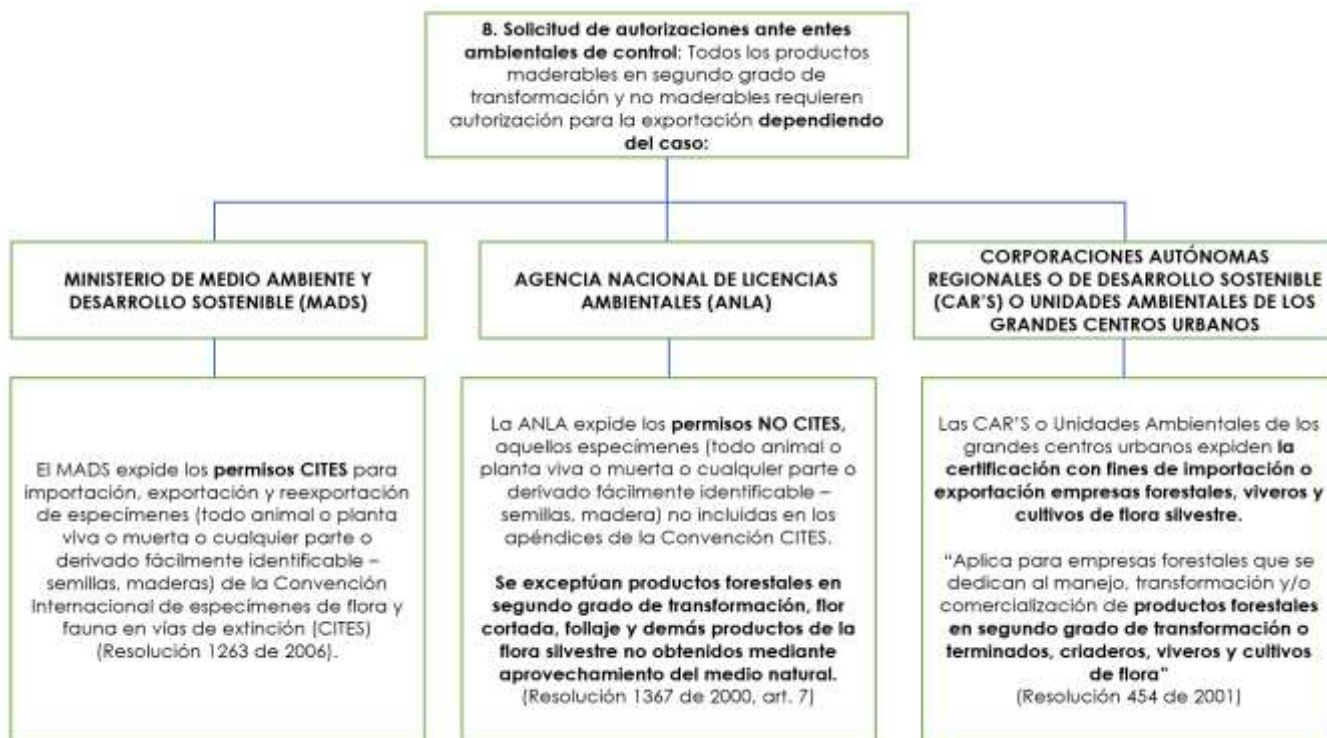
Dependiendo de los productos que se pretendan exportar el ente ambiental correspondiente para realizar el trámite será diferente, en el diagrama presentado a continuación se detalla el ente ambiental competente para especímenes (todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable) de especies reportadas y no reportadas en CITES y para productos con segunda transformación y terminados.



¿Qué es CITES?

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, en el que se encuentra ratificado Colombia desde el 29 de noviembre de 1981 que tiene por finalidad velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y semillas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

Alrededor de unas 5.800 especies de animales y 30.000 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional (CITES, 2020), por esta razón sus trámites ambientales para exportación difieren de aquellas que no están amparadas por la Convención.



5.1.1 Certificación con fines de importación o exportación empresas forestales, viveros y cultivos de flora silvestre

Según la Resolución 454 de 2001 esta certificación aplica para empresas que se dedican a actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación y/o comercialización de flora silvestre y de sus productos. Algunos productos de segunda transformación son molduras, muebles, follaje que son tallos u hojas de plantas utilizados para fines decorativos, entre otros.

Las obligaciones del interesado en obtener la certificación son:

- Tener registrado ante la autoridad ambiental competente, un libro de operaciones con la información establecida en el numeral 3 del presente documento.
- Presentar cada año calendario vencido un informe anual de actividades ante la autoridad ambiental competente en el sitio donde se realiza la actividad con la información establecida en el numeral 4 de este documento.

El trámite ante las autoridades ambientales competentes (CAR's, Unidades ambientales de grandes centros urbanos) incluye:



Nota: La certificación con fines de importación o exportación a empresas forestales, viveros y cultivos de flora silvestre tendrán una vigencia máxima de 6 meses a partir de la fecha de su expedición.

6 Procedimiento exportación en el sistema de inspección y cuarentena vegetal y Certificado sanitario

Este procedimiento busca establecer el método para certificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos para la exportación de plantas, **productos vegetales** y otros artículos reglamentados desde Colombia.

Según el ICA se entiende como productos vegetales a plantas, partes de plantas, productos y subproductos vegetales (material de propagación asexual y semillas, frutas y vegetales frescos y procesados, maderas, resinas, **artesanías**, harinas, residuos, etc).

El procedimiento para exportar productos provenientes de material vegetal que **requieran un certificado fitosanitario** (requisito para exportar mercancías de origen vegetal, avalando que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen con los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y están conforme con la declaración de certificación) emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario se puede dividir en dos etapas diferentes:



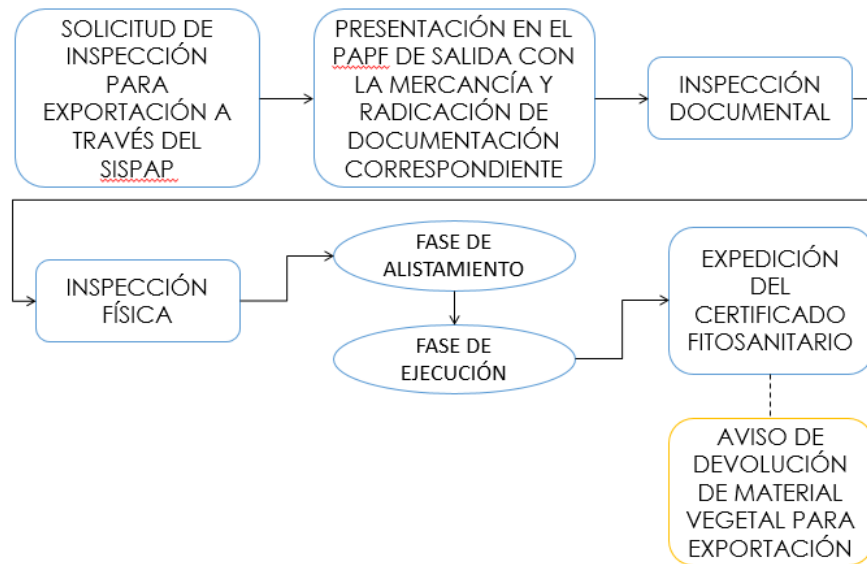
- La primera, la definición de la necesidad de expedir un Certificado Fitosanitario para exportar el producto
- La segunda, el proceso para obtenerlo (Numeral 6.1).

A continuación, se ilustra de manera general el procedimiento correspondiente para las dos etapas:

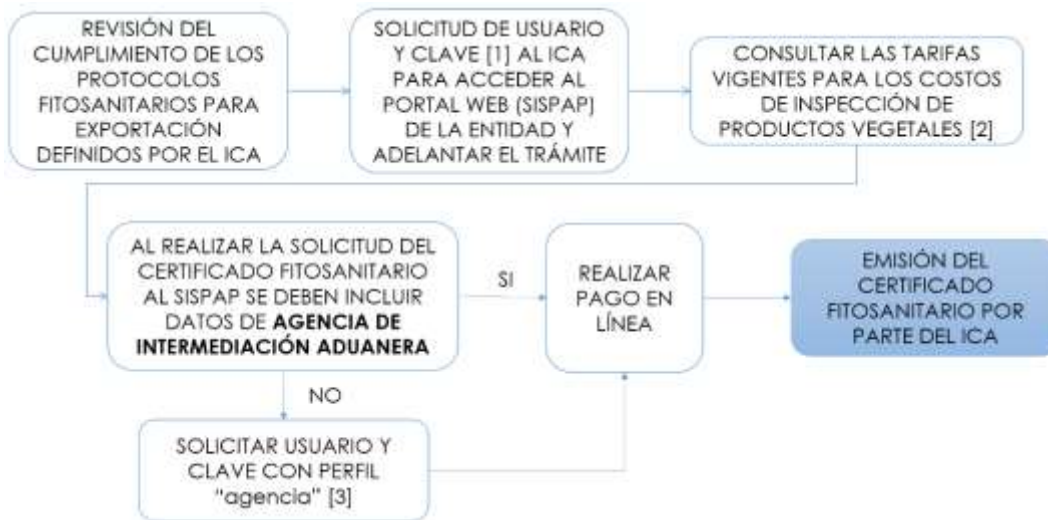


Seguido de lo anterior, el exportador tendrá que presentar los siguientes documentos ante el encargado en el Puerto, Aeropuerto o Paso Terrestre de Frontera (PAPF) luego de realizada la solicitud de inspección para exportación a través del sistema SISAP del ICA:

1. Copia del documento o permiso de importación expedido por el país de destino cuando aplique.
2. Soportes requeridos a través del Criterio de Aceptación cuando aplique.
3. Licencia o permiso de Movilización cuando aplique.
4. Comprobante de pago a certificar cuando aplique.
5. Constancia fitosanitaria.



6.1 Certificado fitosanitario



[1] Para obtener el usuario y contraseña debe remitirse la solicitud correspondiente al correo alex.lizarazo@ica.gov.co, o al teléfono 3323700 ext. 1128.

[2] Las tarifas vigentes de 2020 para inspección y estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferentes a ornamentales que se importen o exporten del país por puertos aéreos, terrestres, marítimos y fluviales dependiendo de la cantidad de producto a exportar (kg o ton.) están entre \$65.404 para 10 kg hasta 1 ton. y \$ 1.132.402 para más de 20.000 ton.

[3] Si no se cuenta con una agencia de intermediación aduanera, deberá solicitar el usuario y clave con perfil "agencia" para completar el pago, solicitarlo a alex.lizarazo@ica.gov.co, o al teléfono 3323700 ext. 1128.

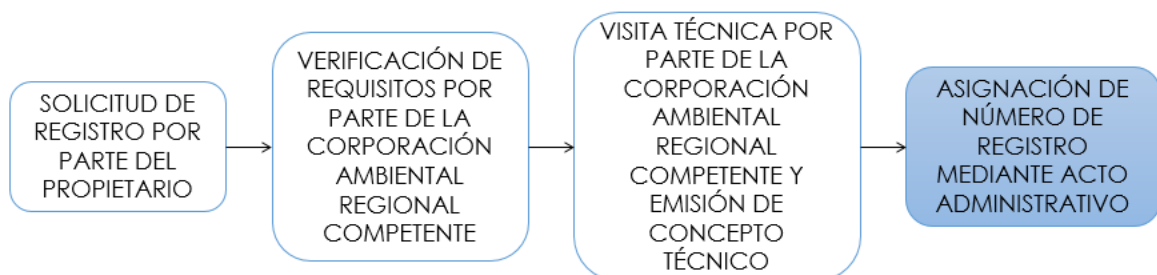
Para enlazar la información del cultivo, asistente técnico/representante legal y producto al exportador en el SISAP, remitir la siguiente información al ICA:

1. DATOS DE LA EMPRESA EXPORTADORA		
Nombre de la empresa exportadora:		
2. DATOS DEL CULTIVO O BODEGA		
Nombre del cultivo o bodega:		
Representante legal:		
Teléfono:		
Dirección		
Departamento:		
Correo electrónico:		
3. DATOS ASISTENTE TÉCNICO O REPRESENTANTE LEGAL DEL CULTIVO O BODEGA		
Nombres:		
Apellidos:		
Cédula:		
Tarjeta profesional:		
Teléfono:		
Dirección:		
Correo electrónico:		
4. DATOS DEL PRODUCTO		
Nombre científico	Nombre común	Presentación

7. Registro de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras (Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019)

Las plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras de productos forestales no maderables deberán **registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes**. El propietario o tenedor del predio presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, la cual tiene los siguientes requisitos:

- Formulario de Solicitud de Registro
- Documentación:
 - Nombre y ubicación del precio, mencionando la vereda, municipio, dirección si la tiene y número de teléfono de contacto.
 - Mapa de localización del predio que permita identificar la ruta de acceso al mismo.
 - En caso de persona natural: Fotocopia del documento de identidad.
 - En caso de persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido a una fecha no mayor a los 30 días.
 - Certificado de tradición y libertad del predio expedido a una fecha no mayor a los 30 días.



Este registro se realiza una sola vez ante la corporación ambiental regional competente, sin embargo, se debe realizar una actualización en caso de ampliar o establecer nuevas áreas colindantes con plantaciones forestales previamente registradas, cuando se modifique el plan de establecimiento y manejo forestal y/o cuando se presente cambio de propietario o tenedor del predio donde se encuentre la plantación forestal objeto de registro.

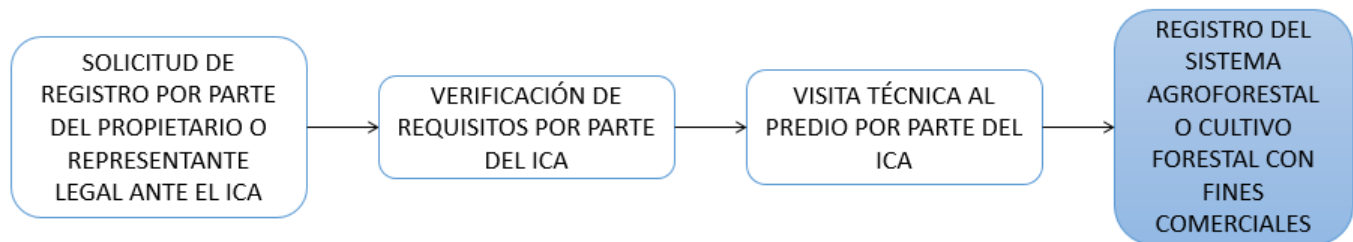


8. Registro de cultivos forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales ante el ICA (Resolución 182 de 2008 y Resolución 240 de 2008)

El registro de cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales para producción de productos forestales maderables se debe realizar ante el ICA. Toda persona natural o jurídica debe presentar la solicitud ante la oficina seccional del ICA o quien haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular o representante legal del predio en donde se encuentre el cultivo forestal o sistema agroforestal, cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono.
- Certificado de Existencia y representación legal para las personas jurídicas, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días.
- Acreditación de la propiedad o tenencia del predio mediante el certificado de libertad y propiedad del inmueble cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días, o en su defecto, el contrato que acredita la tenencia del predio.
- Identificación del predio en el cual se ubica el cultivo forestal o sistema agroforestal.
- Área y especies sembradas de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, definido mediante plano o croquis.

- Año de establecimiento del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales
- Objetivo de la plantación.
- Copia del recibo de consignación de derechos de visita y registro del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales.



- Se debe tener en cuenta para el registro de los árboles que estos deben ser sembrados o establecidos de manera manual, con más de 6 meses de plantación, y no son objeto de registro árboles remanentes de bosque natural, regeneración natural o bosques naturales, así como el cultivo forestal o sistemas agroforestales se deben encontrar por fuera de las áreas establecidas en el artículo 4 del Decreto 1498 de 2008.



9. Términos de BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres [CITES]. Recuperado de <https://www.cites.org/esp>.